



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

Joseph Figueroa, y Juan Joseph Acosta Diputados, y Síndicos  
personeros del comun de esta Villa: ante Vm. como mejor proveya  
y suplex haya, y ascriba de los Veuxos que correspondan año  
comun: Decimos: Que en el día dos del Corriente Seno oíó la  
provision de estos empleos, y en el corto tiempo que media entre  
presente, ansido muchas las quejas dadas por Veuxos Veuxos  
del abandono con que se mixa la obra de la nueva Iglesia  
que se ha contribuido en esta Villa para el culto divino, y  
los hijos conuegan a tomar el parte espiritual para el Ven-  
dido de sus Almas: pue haue tiempo de bu años segun la memoria  
de memoria que se halla suspenso, sin haber los Comisarios del  
Ayuntamiento tomado providencia alguna, ni menor abax pax  
cada las correspondientes del Rey para abaxiguar los motivos  
que impulsaron al Sr. Provisor, y Vicario general de este  
Obispado para haber expedido orden a D. Juan Maximiano  
Palas Presvitero, y el mayor como fabricero de esta Iglesia, para  
que suspendiese la continuacion de la citada Iglesia, siendo  
asi que su exucion esta mandada, y aprobada por el Real  
y Supremo Consejo de Castilla: Y siendo publico y notorio que  
la referida Iglesia se halla en estado de abaxer cubierto algunas  
de sus Capillas, expuesta con la intemperie de Yelo, y Nubias a  
su Veuxa, intan conuido por el comun de esta Villa: Siendo de  
igual consideracion no abaxer tomado la providencia oportuna  
para Veuxa del Venexable Dean, y Cabildo de la Santa Iglesia  
de Cartagena los don mill ducados anuales, que mando el Real  
y Supremo Consejo contribuirse para la mencionada obra  
que parecen han caido bu años, mixando un aranto de tanta  
entidad. con el maior obido en que tanto se interese este comun  
el culto divino, y parte espiritual.

De las quejas con que se halla esta Veuxa es el Sr. Regi.